



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00103

000317

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE VILLA ELÉCTRICA

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO representada por su Presidenta doña Edith Zegarra Tejada, identificada con D.N.I. 29447136, con dirección domiciliaria en la Avenida La Pampilla 927, Distrito de JLByR, a quien en adelante se denominara LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 058-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de utilización Temporal del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica por parte de La Liga Distrital de Voleibol.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

La Liga Distrital de Voleibol, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población deportista del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica, para la realización de los entrenamientos y el campeonato de la categoría infantil de voleybol, las mismas que se realizaran de acuerdo a la disponibilidad del Complejo deportivo previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL

Por el presente La Liga Distrital de Voleibol, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto tendrá las siguientes responsabilidades:

- 4.1 La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro La Liga Distrital de Voleibol asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.
- 4.2 Así mismo al término de la jornada La Liga Distrital de Voleibol se comprometerá a dejar limpias las instalaciones usadas en el Complejo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00102

000318

- 4.3 Por medio del presente convenio se establece que las instalaciones del Complejo deportivo se utilizarán exclusivamente para la realización de entrenamientos y si por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del Complejo deportivo, estos serán trasladados a otro escenario si existiese la posibilidad, lo cual se coordinará con La Liga Distrital de Voleibol.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 LA Municipalidad en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de La Liga Distrital de Voleibol en bien de la juventud deportista no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que La Liga Distrital de Voleibol, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Municipalidad por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

- 5.2 La Autorización estará a la disponibilidad de uso del complejo deportivo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de 7 MESES, es decir desde el 19 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2006, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse La Liga Distrital de Voleibol, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil seis.

[Firma]

La Liga Distrital de Voleibol



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Sr. Alfredo Zegarra Tejada

ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD